

SUNAT
 SEDE CENTRAL
 S.DIV : 000 313300/2018-000118
 FECHA : 2018-03-02
 HORA : 13:37 h (2)

SUNAT

Resolución de División

Visto, los expedientes N° **118-0114-2016-077098-9** de fecha 09/12/2016, N° 118-URD106-2017-005101-4 de fecha 25/01/2017, N° 118-URD106-2017-029658-2 de fecha 24/05/2017 y N° 118-URD106-2017-040881-1 de fecha 17/07/2017 presentados por la empresa [REDACTED] S.A.C., (en adelante La Empresa), identificada con RUC N° [REDACTED], sobre clasificación arancelaria del producto denominado comercialmente **"MB CATALIZADOR HFFR CM601"**.

CONSIDERANDO:

Que, según la solicitud de clasificación arancelaria e información técnica proporcionada por La Empresa, el producto denominado comercialmente **"MB CATALIZADOR HFFR CM601"** (en adelante El Producto), es un aditivo usado como catalizador del material BASE GRAFT HFFR B/T SX-0612, estos son usados como compuestos libres de halógenos retardantes de llamas en la aislación de cables eléctrico; está compuesto de 45 – 55% de trihidrato de aluminio, 45 - 55% de polietileno / etileno vinil acetato y <0.2% de catalizador de estaño. Se propone para la clasificación de El Producto la subpartida nacional 3824.90.99.99;

Que, la División de Laboratorio Central de la Intendencia de Aduana Marítima del Callao (en adelante El Laboratorio), informa que El Producto presenta el siguiente análisis:

Descripción	Materia plástica sólida, presentada en forma de gránulos color beige.								
Composición química	<p>Masterbatch libre de halógenos, retardante a la llama formulado a base de hidratos de aluminio, pigmentos dispersos en medio plástico.</p> <p>Presenta la siguiente composición:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Componentes</th> <th>Cantidad %</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Mezcla de polímero de etileno / etileno vinil acetato (EVA)</td> <td>45 – 55</td> </tr> <tr> <td>Trihidrato de aluminio</td> <td>45 - 55</td> </tr> <tr> <td>Catalizador a base de estaño</td> <td><0.2</td> </tr> </tbody> </table>	Componentes	Cantidad %	Mezcla de polímero de etileno / etileno vinil acetato (EVA)	45 – 55	Trihidrato de aluminio	45 - 55	Catalizador a base de estaño	<0.2
Componentes	Cantidad %								
Mezcla de polímero de etileno / etileno vinil acetato (EVA)	45 – 55								
Trihidrato de aluminio	45 - 55								
Catalizador a base de estaño	<0.2								
Uso	Industria de conductores eléctricos, retardante a la llama de baja emisión de humo que se destina como material de revestimiento ignífugo para el aislamiento y revestimiento de todos los tipos de cables eléctricos. El masterbatch CM601 catalizador se mezcla con el componente de injerto SX-0612 a una tasa de adición de entre 5 y 10% para formar un material termoplástico SX-0612:CM601.								



Que, la clasificación arancelaria de mercancías es el método sistemático que de acuerdo a las características técnicas de las mercancías y la aplicación de las Reglas Generales para la Interpretación de la Nomenclatura basada en el Sistema Armonizado (en adelante RGIs) señaladas en el Arancel de Aduanas, permite identificar a través de un código numérico (subpartida nacional) y su respectiva descripción arancelaria, toda mercancía susceptible de comercio internacional;

Que, por las características que presenta El Producto (según información proporcionada por La Empresa y el informe de El Laboratorio) y en aplicación de la 1° RGI¹, se efectúa el siguiente análisis:

Que, en la Sección VII², el Capítulo 39 comprende el plástico y sus manufacturas. La Nota 6 literal b)³ del Capítulo 39 indica que la expresión *formas primarias* se aplica, entre otros, a los gránulos. En este caso, El producto se presenta en forma de gránulos, por lo que podría estar comprendido en las partidas 39.01 a 39.14;

Que, según los alcances que brindan las Notas Explicativas⁴, en las consideraciones generales del Capítulo 39⁵ se indica que cuando por adición de determinadas sustancias, los productos obtenidos respondan a la descripción de una partida más específica de la Nomenclatura, se excluyen del Capítulo 39. El Producto está compuesto de un retardante a la llama disperso en un medio plástico, por lo que se excluye del Capítulo 39;



¹ 1° RGI: "Los títulos de las Secciones, de los Capítulos o de los Subcapítulos sólo tienen un valor indicativo, ya que la clasificación está determinada legalmente por los textos de las partidas y de las Notas de Sección o de Capítulo y, si no son contrarias a los textos de dichas partidas y Notas, de acuerdo con las reglas siguientes."

² Sección VII: Plástico y sus manufacturas; caucho y sus manufacturas.

³ Nota 6 literal b) del Capítulo 39:

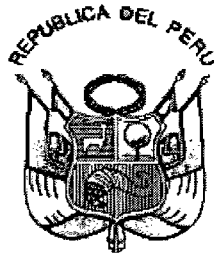
6. En las partidas 39.01 a 39.14, la expresión *formas primarias* se aplica únicamente a las formas siguientes:
b) Bloques irregulares, trozos, grumos, polvo (incluido el polvo para moldear), gránulos, copos y masas no coherentes similares.

⁴ Notas Explicativas del Sistema Armonizado: Por lo dispuesto en el Arancel de Aduanas aprobado por Decreto Supremo N° 342-2016-EF, las Notas Explicativas aprobadas por la Organización Mundial de Aduanas, son elementos auxiliares a la interpretación y aplicación uniforme de los textos de partidas y subpartidas, notas de sección, capítulos y subpartidas del Sistema Armonizado.

⁵ Notas Explicativas: Consideraciones generales del Capítulo 39:

"...pueden contener otras materias, tales como plastificantes, estabilizantes, cargas y colorantes principalmente, para conferir al producto acabado propiedades físicas determinadas u otras características deseables. Estos líquidos o pastas se trabajan después por colada, extrusión, etc., y se utilizan también como productos de impregnación, recubrimiento, revestimiento, como base para barnices o pinturas, como adhesivos, espesativos, floculantes, etc. Cuando por adición de determinadas sustancias, los productos obtenidos respondan a la descripción de una partida más específica de la Nomenclatura, se excluyen del Capítulo 39..."





SUNAT
SEDE CENTRAL
R-DIV : 000 313300/2018-000118
FECHA : 2018-03-02
HORA : 13:37 h (3)

SUNAT

Resolución de División

Que, en la Sección VI⁶, el Capítulo 38 comprende los productos diversos de las industrias químicas. La partida 38.24⁷ comprende, entre otros, a los productos químicos y preparaciones de la industria química o de las industrias conexas, no expresadas ni comprendidas en otra parte. Según los alcances que brindan las Notas Explicativas⁸, en la partida 38.24⁹ están comprendidas las preparaciones que consisten en mezclas. En el presente caso, El Producto es una preparación química que consiste en una mezcla de compuestos: trihidrato de aluminio en una mezcla de polímeros, para aislamiento y revestimiento de cables, clasificándose en la partida 38.24, en aplicación de la 1° RGI;

Que, en consideración a la 6° RGI¹⁰, se clasificará a El Producto a nivel de subpartida. La apertura de un guión 3824.(90) comprende a las demás preparaciones de la industria química o de las industrias conexas, no expresadas ni comprendidas en las subpartidas anteriores del mismo nivel. Esta subpartida se desagrega en la subpartida 3824.99, subpartida NANDINA 3824.99.99, subpartida nacional 3824.99.99.99 que incluye a las demás preparaciones. En consecuencia, el producto denominado comercialmente "**MB CATALIZADOR HFFR CM601**", siendo un masterbach retardante a la llama, para aislamiento y revestimiento de cables, que contiene trihidratos de aluminio y una mezcla de polímeros, le corresponde clasificarse en la subpartida nacional **3824.99.99.99**, en aplicación de la 1° y 6° RGI de la Nomenclatura del Arancel de Aduanas aprobado por Decreto Supremo N° 342-2016-EF;

⁶ Sección VI: Productos de las industrias químicas o de las industrias conexas.

⁷ Partida 38.24: Preparaciones aglutinantes para moldes o núcleos de fundición; productos químicos y preparaciones de la industria química o de las industrias conexas (incluidas las mezclas de productos naturales), no expresados ni comprendidos en otra parte.

⁸ Notas Explicativas del Sistema Armonizado: Por lo dispuesto en el Arancel de Aduanas aprobado por Decreto Supremo N° 342-2016-EF, las Notas Explicativas aprobadas por la Organización Mundial de Aduanas, son elementos auxiliares a la interpretación y aplicación uniforme de los textos de partidas y subpartidas, notas de sección, capítulos y subpartidas del Sistema Armonizado.

⁹ Notas Explicativas de la partida 38.24:

Esta partida comprende

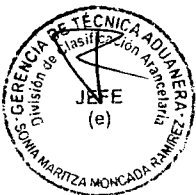
B – Productos químicos y preparaciones (químicas u otras):

"... esta partida no comprende productos de constitución química definida presentados aisladamente.

Las preparaciones (químicas u otras) consisten en mezclas (de las que las emulsiones y dispersiones son formas especiales), o bien, a veces, disoluciones. (Se recuerda que las disoluciones en agua de productos químicos de los Capítulos 28 ó 29 permanecen comprendidas en estos Capítulos, mientras que las disoluciones de estos productos en otros disolventes están excluidas de ellos, salvo muy pocas excepciones y, por esta razón, consideradas como preparaciones).

Las preparaciones clasificadas aquí pueden estar entera o parcialmente compuestas de productos químicos (lo que constituye el caso general) o totalmente formadas por componentes naturales..."

¹⁰ RGI 6: "La clasificación de mercancías en las subpartidas de una misma partida está determinada legalmente por los textos de estas subpartidas y de las Notas de subpartida así como, *mutatis mutandis*, por las Reglas anteriores, bien entendido que solo pueden compararse subpartidas del mismo nivel. A efectos de esta Regla también se aplican las Notas de Sección y de Capítulo, salvo disposición en contrario".



Estando a los documentos siguientes cuyos contenidos se encuentran vertidos en los considerandos de la presente resolución:

- Informe N° 028-2018-SUNAT-3D7300 de la División de Laboratorio Central de la Intendencia de Aduana Marítima del Callao, e
- Informe N° 127-2018-SUNAT-313300 de la División de Clasificación Arancelaria de la Intendencia Nacional de Desarrollo e Innovación Aduanera;

De conformidad con el literal k) del Art. 245°-V del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria, aprobado por Resolución de Superintendencia N° 122-2014/SUNAT y modificatorias;

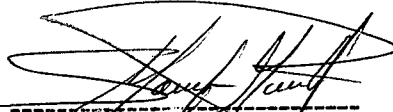
SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Clasifíquese al producto denominado comercialmente “**MB CATALIZADOR HFFR CM601**”, siendo un masterbach retardante a la llama para aislamiento y revestimiento de cables, que contiene trihidratos de aluminio y una mezcla de polímeros, en la subpartida nacional **3824.99.99.99** del Arancel de Aduanas aprobado por Decreto Supremo N° 342-2016-EF, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- La presente resolución tiene efectos sólo para fines de clasificación arancelaria y no autoriza el despacho del bien clasificado, el mismo que deberá sujetarse a las normas vigentes aplicables a los regímenes aduaneros.

ARTICULO TERCERO.- La presente resolución constituye pronunciamiento de observación obligatoria para el solicitante y la SUNAT.

Regístrese, publíquese y comuníquese.



SONIA MARIELA MONCADA RAMIREZ
Jefe de la División de Clasificación Arancelaria (e)
GERENCIA DE TÉCNICA ADUANERA

DISTRIBUCIÓN
313300
Interesado: 